

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 23 de septiembre de 1970 por la que se convoca concurso para proveer con Jefes y Oficiales del Ejército de Tierra las plazas de los Ministerios y Organismos que se mencionan.*

Excmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 22 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 189), que desarrolla la Ley de 17 del mismo mes y año, modificado por el de 12 de marzo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» número 64), se publican a continuación las vacantes que pueden ser ocupadas por Jefes y Oficiales del Ejército de Tierra en los Ministerios y Organismos civiles que a continuación se mencionan:

#### Presidencia del Gobierno

##### DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

Veinticuatro plazas para Capitanes y Tenientes en las capitales de provincia que se expresan:

Una en Albacete, una en Almería, una en Avila, dos en Cáceres, una en Cádiz, dos en Castellón, dos en Ciudad Real, una en Córdoba, una en Cuenca, dos en Guipúzcoa, dos en Huelva, dos en Jaén, una en Palencia, dos en Sevilla, una en Teruel y dos en Toledo.

Los designados realizarán los trabajos ejecutivos que les encomienden los Delegados provinciales de Estadística y los Jefes de Servicios a que estén afectos y de los que dependerán directamente.

#### Ministerio de Justicia

##### SECRETARÍAS DE GOBIERNO DE LAS AUDIENCIAS TERRITORIALES

Doce plazas para los empleos de Coronel a Capitán, inclusive, en las localidades que se indican, en las que será preferencia absoluta sobre todos los empleos la posesión de los títulos de Doctor o Licenciados en Derecho:

Cuatro en Albacete, cuatro en Cáceres y cuatro en Oviedo.

##### FISCALÍAS DE LAS AUDIENCIAS TERRITORIALES

Once plazas para los empleos de Coronel a Capitán, inclusive, en las localidades que se indican, en la que será preferencia absoluta sobre todos los empleos la posesión de los títulos de Doctor o Licenciado en Derecho:

Cuatro en Albacete, una en Burgos, tres en Cáceres y tres en Oviedo.

Tanto en las Secretarías como en las Fiscalías, las funciones a desempeñar por los designados para ocupar estas vacantes serán las de índole administrativa, que se les encomienden, así como las de una labor de estadística, organización de ficheros y otras análogas, que ni por su denominación ni por su función sean de Auxiliares administrativos.

#### Ministerio de Hacienda

##### DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Cincuenta y siete plazas para los empleos de Comandante a Teniente, inclusive, en las siguientes Delegaciones de Hacienda:

Dos en Albacete, dos en Avila, siete en Barcelona, cuatro en Badajoz, dos en Burgos, una en Cáceres, una en Cartagena, una en Ciudad Real, una en Córdoba, dos en Cuenca, dos en Gerona, dos en Gijón, una en Guadalajara, tres en Guipúzcoa, cuatro en Jaén, una en Lérida, siete en Madrid, una en Murcia, dos en Oviedo, una en Pontevedra, dos en Santander, dos en Soria, una en Tarragona, dos en Teruel, dos en Valencia y una en Zamora.

##### DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INDIRECTOS

Tres plazas para los empleos de Comandante a Teniente, inclusive, en las siguientes Delegaciones de Hacienda:

Una en La Coruña, una en Jaén y una en Oviedo.

##### SERVICIOS ESPECIALES DEPENDIENTES DE LA SUBSECRETARÍA

Cinco plazas para los empleos de Teniente Coronel a Capitán, inclusive, en las siguientes localidades:

Una en Cáceres, una en Huelva, una en Lugo, una en Orense y una en San Sebastián.

La preferencia para ocupar las vacantes de este Ministerio, la dependencia y funciones a desempeñar por los designados, serán las que establecen las Ordenes de la Presidencia del Gobierno de 15 de enero de 1959 y 28 de abril del mismo año («Boletín Oficial del Estado» números 19 y 105).

#### Ministerio de la Gobernación

##### SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL

Nueve plazas en el Secretariado Técnico para los cargos que a continuación se detallan:

Una plaza para Coronel o Teniente Coronel, de segundo Jefe Provincial de Zamora.

Tres plazas para Teniente Coronel, Comandante o Capitán, de Adjunto de los segundos Jefes provinciales de Albacete, Cuenca y Zamora.

Una plaza para Coronel, Teniente Coronel o Comandante, de segundo Jefe local de Albacete.

Dos plazas para Teniente Coronel, Comandante o Capitán, de segundo Jefe local de Monforte de Lemos y Ponferrada.

Dos plazas para Comandante o Capitán, de Adjunto de segundo Jefe local de Arrecife y Jaén.

##### AYUNTAMIENTOS

Treinta y siete plazas para los empleos de Coronel a Teniente, inclusive, para atender las oficinas municipales, Negociado de Quintas y funciones afines (empadronamiento censo de población, etc.), en tarea de rango de Técnico-Administrativo en los Ayuntamientos de capitales de provincias y en el número que para cada uno de ellos se indica:

Dos en Albacete, una en Badajoz, dos en Cáceres, dos en Castellón, dos en Ciudad Real, una en Córdoba, dos en Cuenca, dos en Gerona, dos en Huelva, dos en León, una en Lérida, dos en Lugo, dos en Jaén, una en Murcia, dos en Orense, una en Oviedo, una en Palencia, una Pontevedra, una en Santander, una en Segovia, dos en Soria, dos en Teruel, una en Vitoria y una en Zamora.

Dos vacantes para Comandante o Capitán en el Ayuntamiento de Galdar (Las Palmas), una en la Oficina de Intervención y otra en la Técnica, en las que tendrán derecho a las gratificaciones correspondientes a la categoría de oficial administrativo.

Tendrán preferencia para ocupar estas vacantes los Profesores o Peritos Mercantiles para la primera, y los Aparejadores, Delineantes o Topógrafos para la segunda y, en su defecto, los que acrediten prácticas en actividades contables o técnicas.

Una vacante para Comandante o Capitán en el Ayuntamiento de Ingenio (Gran Canaria), como Encargado de la vigilancia y comprobación de la marcha de las obras públicas municipales; tendrán preferencia quienes acrediten un mejor conocimiento del término municipal por anterior residencia u otras causas.

#### DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELECOMUNICACIÓN

Cinco plazas para los empleos de Coronel a Capitán, inclusive, en Madrid:

Dos para Arquitectos, una para Aparejador y dos para Peritos Industriales.

Los designados dependerán directamente de los Jefes de los Servicios de Arquitectura e Ingeniería de dicha Dirección General, efectuando los trabajos de su competencia, tanto de gabinete como de reconocimiento de obras y adquisición de materiales.

Deberán estar en posesión de los correspondientes títulos o reunir las condiciones para la obtención de los mismos, acreditadas por certificación del respectivo Centro docente.

No les afectará crédito presupuestario alguno y percibirán únicamente los emolumentos correspondientes a los trabajos que efectúan, más las dietas en los desplazamientos, con sujeción al Reglamento de aplicación.

#### Ministerio de Educación y Ciencia

Sesenta y una plazas para los empleos de Teniente Coronel a Teniente, inclusive, en los Centros que a continuación se detallan:

Dos en las Escuelas de Comercio de Jerez de la Frontera y León.

Cuatro en las Escuelas Normales de Badajoz, Ciudad Real, Gerona y Huelva.

Seis en las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Guadix, Huéscar, Jerez de la Frontera, Mérida, Santa Cruz de la Palma y Tárrega.

Cuarenta y una en los Institutos de Enseñanza Media siguientes: «Femenino» de Albacete, «masculino» de Albacete, «femenino» de Alicante, Albaida, «masculino» de Almería, Aranjuez, «masculino» de Badajoz, Baracaldo, «Infanta Isabel de Aragón» de Barcelona, Calahorra, «femenino» de Ciudad Real, Ciudad Rodrigo, Ecija, Elche, El Entrego, Guernica, Irún, Jaca, La Línea de la Concepción, Llanes, Luarca, «Emperatriz María de Austria» de Madrid, Játiva, «Calderón de la Barca» de Madrid, Mataró, Mieres, Oñate, Osuna, Peñarroya-Pueblonuevo, Plasencia, Porríño, Sagunto, Sama de Langreo, «femenino» de San Sebastián, Talavera de la Reina, Torrelavega, Tortosa, Tudela, Vélez-Málaga, «femenino» de Vigo, Villarreal de los Infantes y Yecla.

Una en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas de Oviedo.

Una en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Santander.

Una en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Sevilla.

Una en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Córdoba.

Una en la Escuela de Ingeniería Técnica Aeronáutica de Madrid.

Una en la Escuela de Ingeniería Técnica Forestal de Madrid.

Una en la Escuela de Ingeniería Técnica de Obras Públicas de Madrid.

Dos en las Escuelas de Ingeniería Técnica Industrial de San Sebastián y Vitoria.

Ocho en las Escuelas de Ingeniería Técnica Minera de Almadén, Belmez, Bilbao, Cartagena, León, Linares, Mieres y Torrelavega.

Los designados para ocupar las vacantes de este Ministerio desempeñarán sus servicios en las Secretarías de los Centros respectivos, con categoría de Técnico administrativo, estando sujetos en lo que respecta a traslados dentro de la localidad y dependencia, a lo dispuesto en la Orden de 15 de enero de 1960, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 18.

#### Ministerio de Trabajo

##### SERVICIOS TÉCNICO-ADMINISTRATIVOS

Treinta y una plazas para los empleos de Comandante a Teniente, inclusive, con preferencia dentro del empleo para los Licenciados en Derecho, Ciencias Políticas o Económicas y los relacionados con la Legislación Social de Trabajo en las localidades siguientes: Una en Albacete, dos en Alicante, una en Almería, una en Avila, una en Badajoz, una en Burgos, una en Cáceres, dos en Cádiz, una en Ciudad Real, una en Cuenca, una en Gerona, dos en Huelva, una en Huesca, una en Jaén, una en Lérida, una en Logroño, una en Murcia, una en Orense, una en Pontevedra, una en Santander, una en Salamanca, una en Segovia, una en Soría, una en Teruel, una en Toledo, una en Valencia, una Vitoria y una en Zamora.

Los trabajos a desempeñar por los designados serán los que les asignen los Delegados de Trabajo respectivos, de los que dependerán, y los Jefes de los Servicios a que estén afectos.

#### Ministerio de Agricultura

##### DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA

Nueve plazas para los empleos de Coronel a Teniente, inclusive, de Veterinarios agregados en los Centros de Selección y Reproducción Ganadera de Badajoz, Valdepeñas (Ciudad Real), León, Fuentefiz (Orense), Somio-Gijón (Asturias), Bárceña de Cicera (Santander), Murcia, Ciudad Real e Hinojosa del Duque (Córdoba).

Será condición imprescindible para ocupar estas vacantes encontrarse en posesión del título de Licenciado o Doctor en Veterinaria y para la adjudicación de las mismas tendrán preferencia absoluta sobre todos los empleos y situaciones los pertenecientes al Cuerpo de Veterinaria Militar.

Los designados para ocuparlas desempeñarán los servicios propios de un titulado en Veterinaria para funciones ejecutivas; dependerán del Director del Centro, deberán cumplir la jornada de trabajo señalada por la superioridad y tendrán derecho a las dietas y gastos de locomoción en los servicios realizados.

##### SUBDIRECCIÓN GENERAL DE MONTES CATALOGADOS

Cinco plazas para Capitán o Teniente para desempeñar sus funciones en las oficinas en los Distritos Forestales de Ciudad Real, Córdoba, León, Valladolid y Vizcaya.

#### Ministerio de Información y Turismo

Una plaza para los empleos de Coronel a Capitán, inclusive, en la Delegación Provincial de Barcelona, para personal adscrito a los Servicios de Prensa, siendo preciso que los concursantes tengan el posesor de francés o inglés expedido por la Escuela Central Militar de Idiomas y, entre éstos, tendrán preferencia los que tengan título de Periodista, títulos universitarios u otros de Centros docentes superiores.

Una plaza para los empleos de Coronel a Teniente, inclusive, en los Servicios Centrales de Madrid, para Aparejador, siendo condición imprescindible para solicitar esta vacante encontrarse en posesión del título facultativo correspondiente.

#### Secretaría General del Movimiento

Una plaza para los empleos de Coronel a Capitán, inclusive, de Inspector Administrador de Grupos de Viviendas Sindicales en Avilés (Asturias).

#### Disposiciones comunes

1.ª a) Podrán solicitar las vacantes anunciadas los Jefes y Oficiales de las Armas y Cuerpos que determinan las Ordenes del Ministerio del Ejército de 9 de noviembre de 1959 («Diario Oficial» número 253), 20 de julio de 1965 («Diario Oficial» número 186) y la de 24 de diciembre de 1968 («Diario Oficial» número 391), quedando sujetos en cuanto a sus destinos a las preferencias y limitaciones establecidas por la Dirección General de Reclutamiento y Personal por aplicación de los artículos tercero y cuarto de la primera de las Ordenes citadas.

b) En uso de las facultades que le concede el artículo décimo de la Orden de 9 de agosto de 1958 («Diario Oficial» número 180) el excelentísimo señor Ministro del Ejército ha dispuesto que no se cursen las instancias de los Jefes y Oficiales destinados como profesores en los Centros de enseñanza dependientes del Estado Mayor Central, excepto en los casos en que los solicitantes hayan ocupado otro destino civil con anterioridad.

2.ª En una sola instancia, dirigida al Teniente General Presidente de la Comisión Mixta de Servicios Civiles (avenida de la Ciudad de Barcelona, número 32), Madrid-7, podrán solicitarse las vacantes convocadas sin limitación de número, especificando el orden de preferencia dentro de las mismas, atendándose para su curso y documentación a las normas siguientes:

a) Los Jefes y Oficiales que se encuentren en la situación de «en expectativa» y cuya Hoja Matriz de Servicios radique en la Comisión Mixta de Servicios Civiles, acompañarán a su instancia certificado del Gobierno Militar en el que se especifique que no se encuentran sujetos a procedimiento judicial y han observado buena conducta desde su última calificación anual.

b) Los Jefes y Oficiales que se encuentren en la situación de «en expectativa» y cuya Hoja Matriz de Servicios radique aún en un Gobierno Militar, deberán acompañar certificado del Gobierno Militar en el que se exprese que no figuran notas desfavorables en su Hoja de Servicios, no se hallan sujetos a procedimiento judicial y han observado buena conducta desde su pase a esta situación.

c) Los Jefes y Oficiales que habiendo solicitado destino civil con anterioridad no se les hubiera adjudicado o no se les hubiese consolidado en el mismo, deberán acompañar a su instancia un certificado del Jefe militar de quien dependan en el que se haga constar que siguen reuniendo las condiciones de conducta y aptitud necesarias para ocupar el destino que solicitan.

d) Los Jefes y Oficiales que no procedan en «en expectativa» y soliciten destino por primera vez, dirigirán sus instancias, igualmente, al excelentísimo señor Teniente General Presidente de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, pero cursándolas a través de la Dirección General de Reclutamiento y Personal del Ministerio del Ejército, debiendo acompañar a las mismas documentación completa, que preceptúa el artículo segundo de la Orden ministerial de 9 de agosto de 1958 («Diario Oficial» número 180).

3.ª a) Las instancias de los solicitantes deberán tener entrada en la Comisión Mixta de Servicios Civiles antes del día 31 de octubre, no admitiéndose las que entren fuera de este plazo o no cumplan alguna de las condiciones establecidas en los apartados anteriores.

b) Dentro de los diez días siguientes a la fecha límite para la admisión de instancias deberán tener entrada en la Comisión Mixta las que hayan sido cursadas a través de la Dirección General de Reclutamiento y Personal.

4.ª a) Las preferencias para la adjudicación de destinos, con independencia de las que establecen en algunos casos para alguna plaza determinada, serán las que señala el artículo séptimo del Decreto de 22 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 189) y el primero del Decreto 325/1959, de 12 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 84).

b) La preferencia que para el personal en situación de «en expectativa de servicios civiles» establece el primero de los artículos citados en el apartado anterior se aplicará sobre los de su mismo empleo.

5.ª Los Ministerios y Organismos civiles a que pertenecen las plazas convocadas podrán hacer uso del derecho que les concede el artículo sexto del Decreto de 22 de julio de 1958, en su nueva redacción establecida en el primero del 325/1959, de 12 de marzo, en la forma y plazo que en el mismo se detallan.

6.ª Por los servicios que presten en sus destinos tendrán derecho al percibo de los emolumentos que establece el Decreto 330/1967, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» nú-

mero 50), que regula el régimen complementario de retribuciones civiles del personal acogido a la Ley de 17 de julio de 1958.

Lo que comunico a VV. EE. para conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 23 de septiembre de 1970.—P. D., el Teniente General, Presidente de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, José de Linos Lage.

Excmos. Sres. Ministros ...

*RESOLUCION del Tribunal de oposicion a una plaza no escalonada de Auxiliar de Laboratorio, por la que se hace pública la relacion numerada de los aspirantes admitidos y se fijan las fechas de reconocimiento médico y de comienzo de los ejercicios.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la base séptima de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 17 de febrero último («Boletín Oficial del Estado» de 3 de marzo) convocando oposición para cubrir una vacante de plaza no escalonada de Auxiliar de Laboratorio, se ha celebrado el sorteo que señala el orden de actuación de los aspirantes, que es el siguiente:

1. D. Paulino Bueno Alonso.
2. D. Agustín Sancho Sanz.
3. D. Juan Manuel del Campo Sánchez.
4. D. Adelaida Carrasco Simó.

Asimismo han quedado fijadas las fechas de 2 de noviembre próximo para el reconocimiento médico y el 3 del mismo mes para el primer ejercicio, ambos a las nueve treinta horas de la mañana, en los locales de este Instituto Geográfico y Catastral, Madrid, 6 de octubre de 1970.—El Presidente del Tribunal, Eduardo Cuesta del Muro.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

*ORDEN de 30 de septiembre de 1970 por la que se anuncian oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Agentes de la Justicia Municipal.*

La existencia de vacantes en el Cuerpo de Agentes de la Justicia Municipal, después de asignado a la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles el porcentaje de reserva establecido en la Ley de 15 de julio de 1962, exige convocar las correspondientes pruebas selectivas para su provisión y atender así las necesidades del servicio, en su consecuencia.

Este Ministerio, en uso de las facultades que le están conferidas en el artículo 36,1 del Reglamento Orgánico, aprobado por Decreto 1362/1969, de 6 de junio, y de conformidad con la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública, acuerda convocar oposición libre para cubrir en propiedad ciento veinte plazas de Agentes de la Justicia Municipal, que se ajustará en su desarrollo por las siguientes normas:

Primera.—Para tomar parte en esta oposición se requiere:

- a) Ser español, mayor de edad.
- b) Carecer de antecedentes penales.
- c) Observar buena conducta pública y privada.
- d) No padecer defecto físico o enfermedad que le incapacite para el desempeño del cargo.
- e) No hallarse incurso en ninguna de las incapacidades establecidas en el artículo 100 del Reglamento Orgánico aprobado por Decreto 1362/1969, de 6 de junio.
- f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni estar inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- g) Estar en posesión del certificado de enseñanza primaria.

Los aspirantes femeninos, además haber realizado el Servicio Social antes de expirar el plazo de treinta días señalado para la presentación de documentos acreditativos de las condiciones y requisitos en la convocatoria o estar exentos de su cumplimiento.

Segunda.—Los que deseen tomar parte en la oposición presentarán su solicitud, dirigida al Director general de Justicia, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General de este Ministerio o en cualquiera de los Organismos que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los residentes en el extranjero podrán presentar sus instancias en cualquier representación diplomática o consular de España, quienes remitirán las solicitudes presentadas por correo aéreo certificado y por cuenta del interesado.

Los solicitantes manifestarán en sus instancias, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones

exigidas para concurrir a la oposición, referidas aquellas al día en que termine el plazo de presentación de instancias.

Igualmente indicarán su actual domicilio y el carácter con que pretendan figurar en los grupos a que se refieren los artículos segundo y tercero de la Ley de 17 de julio de 1947, incluyéndose en el apartado e), correspondiente al grupo libre, aquellas solicitudes que carecieren de esta manifestación.

Asimismo harán constar expresamente en sus instancias que asume el compromiso de prestar juramento y acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino en el caso de obtener plaza.

A la solicitud deberán acompañarse recibo que acredite haber abonado en la Sección de Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia y Justicia Municipal la cantidad de doscientas pesetas, en concepto de derechos de examen. Esta suma podrá ser remitida también por giro postal o telegráfico a la misma Sección, expresando en la libranza el nombre del opositor a que se refiere y será devuelta a los que no fueren admitidos a la práctica de los ejercicios.

Si alguna de las solicitudes no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado, conforme a lo prevenido en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que, en el plazo de diez días, subsane la falta, con apercibimiento de que si no lo hiciera, se archivará su instancia sin más trámite.

Tercera.—Terminado el plazo de presentación de instancias la Dirección General de Justicia aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y los interesados podrán formular ante la propia Dirección General de Justicia la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de quince días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de la citada lista.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará también en el «Boletín Oficial del Estado» aprobando la lista definitiva, y contra esta resolución podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días a contar del siguiente al de su publicación, recurso de alzada ante este Ministerio. Los errores de hecho que pudieran advertirse serán subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Cuarta.—Publicadas las relaciones de opositores admitidos y excluidos a la práctica de los ejercicios, se designará por este Ministerio el Tribunal o Tribunales calificadores, publicándose su composición en el «Boletín Oficial del Estado», y estarán integrados por un Magistrado, como Presidente; un Jefe o un Secretario de la Justicia Municipal, como Vocal, y un funcionario técnico que sea Licenciado en Derecho y se halle adscrito a la Dirección General de Justicia, que ejercerá las funciones de Secretario, y como suplente del Vocal y Secretario, un funcionario técnico o Administrativo de la Dirección General de Justicia por cada Tribunal, con el que se completará este en el caso de ausencia del Magistrado Presidente. Todos ellos con voz y voto estarán destinados en Madrid.

El Tribunal o Tribunales, sin perjuicio del régimen especial que se acuerde para los opositores residentes en las Islas Canarias actuarán en la Audiencia Territorial de Madrid, y se constituirán a la mayor brevedad posible, dando cuenta de ello a la Dirección General de Justicia. De cada sesión que el Tribunal o Tribunales celebren se levantará acta por el Secretario, que será leído al comienzo de la siguiente, y, hechas en su caso las rectificaciones que procedan, serán autorizadas con la firma del Secretario y el visto bueno de quien presida.

Los miembros del Tribunal o Tribunales calificadores deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a este Ministerio cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo; a tal efecto, el día de la constitución del Tribunal o Tribunales, cada uno de sus componentes declarará formalmente, para que conste en acta, si se halla o no incurso en causas de incompatibilidad. Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal respectivo por las mismas circunstancias a que se refiere el párrafo anterior.

Quinta.—Una vez constituido el Tribunal o Tribunales calificadores, señalarán el lugar, día y hora en que se verificará el sorteo público para determinar el orden de actuación de los opositores en los ejercicios y su resultado se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Sexta.—El Tribunal o Tribunales acordarán y anunciarán en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación, la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio de la oposición.

El comienzo del segundo ejercicio se anunciará por el Tribunal o Tribunales con veinticuatro horas, al menos, de antelación en el tablón de anuncios donde celebren sus sesiones.

Si en cualquier momento de la oposición llegase a conocimiento del Tribunal o Tribunales que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló. El Tribunal, cuando excluya por esta causa a un aspirante, lo comunicará el mismo día a este Ministerio.